REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de O'Higgins

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 28/2013, PERITO MAURICIO ALBERTO PAVEZ DIEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 151

<u>...</u>

RANCAGUA, 23 ENE, 2013

VISTOS:

Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoría Penal Publica. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoría Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoria Penal Pública. Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor que

La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.

Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley Nº 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº 28 de fecha 18-01-2013, celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) MAURICIO ALBERTO PAVEZ DIEZ, RUT 12.716.978-0 cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a 18-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **MAURICIO ALBERTO PAVEZ DIEZ**, **RUT 12.716.978-0**, profesión **PSICOLOGO**, domiciliado(a) en

de la comuna de

9

adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **MAURICIO ALBERTO PAVEZ DIEZ, RUT 12.716.978-0,** para la realización de pericias en la especialidad de **PSICOLOGÍA**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoria

tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR). Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a),

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de PSICOLOGO obtenido en UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del

TERCERO: Por este acto, la Defensoria encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

por escrito que contenga: establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este a través del SIAR con cargo la causa y nombre y RUT

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistadministrativa(o). será entregado asistente una

de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word en el que la Defensoría señale en cada caso concreto. Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia.

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 60000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 120.000(Ciento veinte mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue. Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoria Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

al Defensor solicitante. b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión

La Defensoria se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juiclos orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores maximos:

Valor del día con alojamiento : \$29.143

Valor del dia sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

de Peritajes' El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mísmas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoria, de acuerdo a la declaración

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoria cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoria dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.5 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación q acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en l cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoria para poner término inmediato al preser al presente 18.575 que ם

Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la

incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- 'n El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir la defensoría respectiva. വ
- M Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4 Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- UI Solicitar a la persona a entrevistar que lea γ firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

sino un contrato de prestación de servicios regulado por las **DÉCIMO SEGUNDO**: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, 18,834. normas de la Ley No

- 2.- **DEJESE** establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N°18.834.
- esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones buen servicio y el estado de la causa. AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, Sin de e
- 4.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las presupuesto vigente del Servicio. gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.

perito Oficina de Partes <u>stribución:</u> Contrajoria General de la MV / cgn.-República ALBERYO ORTEGA JIRON
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA REGIONAL DE O'HIGGINS

Date /

siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), ŝ

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 60.000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 120.000(Ciento veinte mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este

Defensor solicitante. b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al

orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos: La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios

Valor del día con alojamiento : \$29.143

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes" El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor

presente contrato tiene una validez desde la fecha de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013 SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

exponer el contenido y conclusiones del informe entregado. OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella

instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta. deberá informar si mantiene proveedores o contratista de proyectos o se le hayan otorgado

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoria dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a de la misma. Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto Defensoria" para reasignar la solicitud de peritaje. penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les terceros que participen en la interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal de los Q) "os

con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo: DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse en virtud de las cuales

- -La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente. en las
- 'n El (la) Perito(a) informará al testigo entrevista, así a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defe concurrir a la defensoría de
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoria Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4. siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, Durante la como del medio utilizado en su registro. entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- Ġ Víctimas", യ Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos terreno en la que pueda requerir su uso. que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

MAURICIO ALBERTO PAVEZ DIEZ 2471110

and

PERITO

ALBERTO ORTEGA JIRÓN
DEFENSOR REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS



DEFENSORIA REGIONAL VI REGIÓN DE O'HIGGINS DECLARACION JURADA SIMPLE MAURICIO ALBERTO Nombres Rancagua, 18 de enero de 2013. Apellidos PAVEZ DIEZ

12.716.978-0	Cédula Identidad	
SOLTERO	Estado Civil	
PSICOLOGO	Profesión u Oficio	

Para los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 19.896, declaro:

	Nombre Otras Jurídica Rer Repartición Pública (Planta/Contrata/ Honorarios) remu	Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas: Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones públicas no tengo incompatibilidad horaria.	x Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública
	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	guientes repar star servicios	inguna repartio
	Labores Contratadas	ticiones públicas: en reparticiones púb	ion pública
<i> </i>	Duración	dicas no tengo	

Asimismo, declaro que:

	L	×
por e	que	S
esta re	tengai	tengo
por esta repartición pública	que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias	x NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas
públ	ios p	is vig
ica	ara la	entes
	ejecu	00 00
	ción	prove
	de pro	edore
	yect	SOC
	080	ontra
	se les	itistas
	haya	y/o (
	in oto	on i
	orgado	nstituc
	trans	iones
	sferer.	priva
	cias	adas

	L	
esta repartición pública, según el siguiente detalle:	─ tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por	Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que

	 Individualización del Contrato
	 Objetivo del Contrato
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Duración



que a continuación pasan a expresarse: Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado,

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

tributarias mensuales o más litígios pendientes, con ese organismo público. cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades socios títulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, gual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes

- Þ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad

FIRMA NOMBRE MAURICIO ALBERTO PAVEZ DIEZ